

**INFORME SECRETARIAL.** En Quebradanegra – Cundinamarca, a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **201900006** 00 de JOSE ARGEMIRO MORERA contra JULIO HERNANDO GARCIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MORERA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para evacuar audiencia art. 373 CGP. Sírvase proveer.



**ANA ELIA HERRERA LOZANO**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado minuciosamente el proceso, se extrae que es necesario contar con un dictamen pericial respecto del predio que se pretende en la acción, teniendo en cuenta que existen inconsistencias frente al área señalada y es oportuno establecer en realidad a cuál corresponde.

Por tal razón, y en vista que en el proceso de pertenencia que se adelanta en este Juzgado bajo el No. 25592408900120190005 donde es demandante LUIS EDUARDO GARCIA quien también reclama la posesión de una porción de terreno del predio de mayor extensión denominado “LA ESPERANZA” se decretó dictamen pericial, **DECRÉTESE** en el presente asunto en igual sentido, para que el predio de mayor extensión sea determinado por su área y linderos, y de la misma forma se establezca el área, ubicación, linderos, estado de conservación y mejoras de la porción de terreno que en este asunto se pretende.

Para tal efecto, **DESIGNESE** como perito al señor EDUARDO HERNANDO QUIROGA MALDONADO, identificado con la C.C. No. 19.145.401 de Villeta, residente en la Manzana B casa 6, barrio Las Acacias de Villeta, celular 313 2246140, quien deberá rendir la correspondiente experticia en el término de veinte (20) días, contados a partir de su posesión.

Por Secretaría, **OFÍCIESE** comunicando la designación y el temario a desarrollar, el cual consiste en determinar por su área y linderos el predio de mayor extensión, así como cada una de las porciones de terreno que se pretenden en los procesos 20190005 y 20190006, predios que deberán también ser establecidos por su área, ubicación, linderos, mejoras y estado de conservación.

El dictamen pericial deberá rendirse en conjunto para los dos procesos, por tratarse del mismo predio de mayor extensión y objeto de reparto para dos poseedores.

Los gastos deberán ser sufragados por los dos demandantes de los procesos 20190005 y 20190006.

Una vez allegada la pericia vuelvan las diligencias al despacho para disponer lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA**

AEHL/NAMA

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d6ae59868eaedb854d87a752a511dfbc17a5e41aa8c422807b18588f22779bf0**

Documento generado en 07/04/2021 05:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**